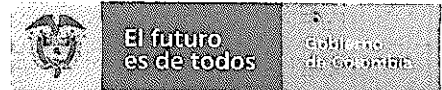




Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



31200-40-6

2026/18

2019-332955

Medellín, 11 JUN 2019

Señor:
CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO
Carrera 40AA # 53-534
Marinilla Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Liquidación del Crédito**
Radicado: 2026/18
Demandante: ICBF

Cordial saludo.

Nos permitimos remitirle copia del Auto No. 029 de fecha de 7 de junio de 2019, emanado del Despacho Coactivo del ICBF, por medio de la cual se ordena la liquidación del crédito del proceso administrativo de cobro coactivo, adelantado en su contra dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo radicado No. 2026/18

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, en calidad de deudor del ICBF en mención, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,


IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA
Funcionario ejecutor

Proyectó y elaboró: Carolina Jimenez/grupo jurídico



ICBFColombia

www.icbf.gov.co



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

Sede Regional Antioquia
Calle 45 No. 79 - 141
PBX: 409 34 40

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080



.

.



.

.

.

.

.

.

10/10

AUTO No. 029

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CRÉDITO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO ADELANTADO EN CONTRA DEL SEÑOR CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO, IDENTIFICADO CON LA CEDULA No. 86.083.046 RADICADO No. 2026/18

El Funcionario Ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No 0384 del 11 de febrero del 2.008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, por medio de la cual se adopta el Manual de Procedimiento de Cobro Administrativo Coactivo, emanadas de la Dirección General del ICBF, la Ley 1066 de 2.006, Título VIII del Estatuto Tributario, los artículos 98, 99 No. 1 y 297 del C.P.C.A. y la Resolución No 3213 del 27 de junio de 2.018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de Ejecutor a un servidor Público y

CONSIDERANDO

Que el artículo 112 de Ley 6 de 1992 y su Decreto reglamentario No. 2174 del mismo año, otorgaron la facultad de ejercer la jurisdicción coactiva a los organismos vinculados del orden nacional.

Que la Ley 1066 del 29 de julio de 2006, por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones, modificó el procedimiento del cobro coactivo, debiéndose esta ajustar al Decreto No. 624 del 30 de marzo de 1989, por medio del cual se expidió el Estatuto Tributario de los impuestos administrativos por la Dirección General de Impuestos Nacionales.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del C.P.C.A. y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan merito ejecutivo a favor de la administración.

Que en obediencia a la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, se ordenó seguir adelante con la ejecución, en contra del señor CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO identificado con la cédula No.86.083.046, en los términos por los cuales en que se libró el mandamiento de pago.

Que la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución, quedo debidamente notificada mediante notificación por pag web del ICBF el día 22 de marzo de 2019

Que una vez se encuentre ejecutoriada la Resolución No. 012 del 30 de mayo de 2018, que ordena seguir adelante con la ejecución, se deberá liquidar el crédito y los gastos en que la administración ha incurrido para hacer efectivo el crédito.

Que se procede a liquidar el crédito que se cobra, de conformidad con lo establecido en los artículos 521 y 393 del C.P.C., en concordancia con lo establecido en la ley 1564 de 2012, C.G.P., y en el artículo 836 numeral 2º del E.T., con base en la Sentencia Declarativa, proferida por el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio el día 22 de julio de 2016, por concepto de no pago de una prueba de ADN, realizada a su grupo familiar a favor del ICBF, más los intereses moratorios causados hasta la cancelación total de la obligación, las costas y gastos del proceso generados.

1) Liquidación del crédito con base en la Sentencia del 22 de julio de 2016:

Valor capital indexado	\$	492.660.
Valor intereses moratorios	\$	249.315
Total Crédito	\$	741.975

2) Liquidación de Costas:

Valor honorarios curador	\$	0,00
Valor honorarios secuestre	\$	0,00
Valor publicación:	\$	0,00
Otros gastos:	\$	0,00
Total Costas	\$	0,00
Valor total	\$	741.915

Que el valor total de la liquidación del crédito, asciende a la suma SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS M. L. (\$741.915), para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR, como liquidación del crédito del proceso administrativo cobro, adelantado en contra del señor CRISTIAN MIGUEL PALACIO CASTAÑO, identificado con la cédula No. 86.083.046, radicado No. 2026/18, la realizada en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR, el traslado al ejecutado de la anterior liquidación del crédito por correo certificado, para que formule las objeciones que a bien tenga y aporte las pruebas que estime necesarias.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Antioquia
Grupo Jurídico



El futuro
es de todos

Gobierno
de Antioquia

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, por correo certificado la liquidación del crédito y las costas, por el término de tres (3) días, contados a partir de la fecha de la notificación.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRA, el presente auto no procede ningún recurso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Medellín, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019)

Ivan Alexnader Carmona Bedoya
IVAN ALEXNADER CARMONA BEDOYA
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Carolina Jimenez / Abogado Grupo Jurídico

PUBLICA



•
•

[Faint, illegible handwritten text]

•
•

•
•

•
•

•
•

[Faint, illegible handwritten text]

[Faint, illegible handwritten text]

•
•

472
 Servicio Postal
 Nacional S.A.
 NIT 900023119
 C.C. 15270575
 Calle No. 67-800111-79

REMITENTE

Nombre/Razon Social
 INSTITUTO COLOMBIANO DE
 BIENESTAR FAMILIAR - SEDE
 REGIONAL NOR-OCIDENTE 45 # 79 - 141
 MEDALLIN, ANTIOQUIA
 Ciudad: MEDALLIN, ANTIOQUIA

Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal: 050031045
 Envío: PC009562961CO

DESTINATARIO

Nombre/Razon Social:
 CRISTINA KUCHEL PALACIO
 CASTAÑO
 Dirección: 40 A # 53 - 534
 Ciudad: SERILLA

Departamento: ANTIOQUIA
 Código Postal:
 Fecha Pro-Arbitrio:
 12/09/2019 15:14:45
 No. Remite de dep. 3333467301208987089562961CO
 No. Envío de dep. 11973146952023

472
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900 0829179
 AEROLINERA COLOMBIA COMPA. EFICIENTE 3535
 Centro Operativo: PO-MEDELLIN
 Fecha Pre-destino: 12/09/2019 15:14:45
 Orden de envío: 1199348

PC009562961CO

3012
 000

Valores		Destinatario	Remite
Peso Factura: 200	Peso Volumen: 0g/10	Nombre/Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA	Nombre/Razon Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA
Peso Declarado: 30	Peso Declarado: 30	Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDALLIN, ANTIOQUIA	Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDALLIN, ANTIOQUIA
Mor Post: 33 210	Mor Post: 33 210	Tel: Ciudad: SERILLA	Tel: Ciudad: SERILLA
Costo de envío: 150	Costo de envío: 150	Código Postal: Depto: ANTIOQUIA	Código Postal: Depto: ANTIOQUIA
Mor Total: 33 210	Mor Total: 33 210	Código Operativo: 333467	Código Operativo: 333467
Observaciones del correo:		C.C. No Registrado No Controlado Agencia Colegiada	
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. [] Fecha de entrega: [] Distribuidor: [] Fecha de entrega: [] Tel: []		C.C. No Registrado No Controlado Agencia Colegiada Faltado Agente Claveado Fecha tipo: []	
PO. MEDELLIN NOR-OCIDENTE		3333 467	

Formato legal: Decreto 2812 de 2018. No. 7. Correo Nacional S.A. Envío de dep. 3333467301208987089562961CO
 Límite máximo de peso: 3000g. Límite máximo de volumen: 10000cm³. Límite máximo de longitud: 250cm. Límite máximo de ancho: 15cm. Límite máximo de altura: 10cm.

472
 472
 Madres de Debutación
 Dirección: []
 No Registrado No Controlado Agencia Colegiada
 Fecha 1: []
 Fecha 2: []
 Nombre: []
 C.C. []
 Observaciones: []

